

233

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 MAR 2021

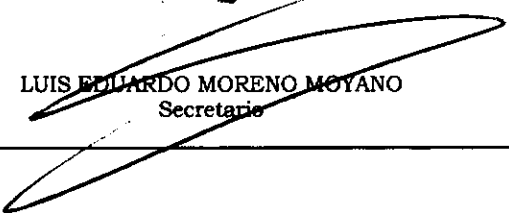
REF: 2019-000360

Téngase en cuenta la respuesta del Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, en donde comunica que el proceso No. 2016-00074 fue terminado por desistimiento tácito.

Se requiere al promotor-deudor para que de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal respectiva de proceder de conformidad con lo ordenado en el párrafo tercero del auto de 27 de noviembre de 2020 (fl. 226), so pena de declarar tácitamente desistidas las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 074
fijado hoy 03 MAR 2021
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

